



Resolución Directoral

N° 040 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 53-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, la Solicitud de Licencia con Registro N° 003, el Informe N° 53-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, el Informe N° 11-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/SLC, respecto a solicitud de licencia con goce de haber, para ejercer el cargo de Concejera Regional; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a Ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Que, a través del documento del Visto la servidora civil Tania Lorena Carranza Blas, informa haber sido electa como Consejero Regional en el Gobierno Regional de la Libertad, conforme a credencia del Jurado Electoral Especial de Trujillo, de fecha 07 de diciembre de 2022, anexa; y en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haber por 80 horas mensuales para ejercer el cargo de Concejera Regional en el Gobierno Regional a partir del 01 de enero de 2023; que, del Informe Escalonario N° 035-2023, relacionado a la servidora civil Tania Lorena Carranza Blas, señala encontrarse contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, como Profesional Técnico en Laboratorio Clínico;

Que, el literal b) del artículo 17° de la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) señala que, los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo;

Por otra parte, el literal b) del artículo 19° de la citada Ley Orgánica, estipula que: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales para cumplir con las obligaciones de su función. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función regional;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; y, teniendo en cuenta que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; establece, entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente; en





Resolución Directoral

N° 040 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de febrero del 2023

ese sentido, resulta procedente expedir la resolución concediendo la licencia, con el objeto que sea dedicada exclusivamente a sus labores como consejero regional;

Que, de acuerdo al análisis descrito precedentemente, y lo prescrito por la Ley N° 27867, la servidora civil Tania Lorena Carranza Blas, tendría que laborar como habitualmente en el servicio de laboratorio clínico del Hospital General de Jaén, en un total de setenta (70) horas mensuales, conforme a la distribución de turnos asistenciales;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, recomienda emitir acto resolutivo que disponga el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora Tania Lorena Carranza Blas a fin de que pueda desempeñar funciones como Consejero Regional de la Libertad, hasta por un máximo de ochenta (80) horas mensuales;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES hasta por 80 horas mensuales, para desempeñar funciones como Consejero Regional de la Libertad, a la servidora civil contratada bajo el régimen especial laboral, regulado por el Decreto Legislativo 1057, señora Tania Lorena Carranza Blas, a partir del día 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
GRC
Diana Mercedes Bolívar Ioo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA